

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. –En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE N° 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas (en adelante, las Bases Reguladoras)

Dicha Orden ICT/771/2022 ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE N° 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE N° 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, mediante Resolución de 3 de abril de 2024, aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 752762. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE N° 84, de 5 de abril de 2024.

TERCERO. – El día 12 de junio de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante, con DNI 79167929C, beneficiario de una ayuda de 22.750,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa RPOW CONSULTING SL. con NIF B21599329, (en adelante, la Empresa) en Houston, Texas, Estados Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 18 de junio de 2024.



CUARTO. – La Resolución definitiva de concesión de 12 de junio de 2024 fue modificada el 4 de diciembre de 2024, con el fin de ampliar la duración de la práctica del beneficiario de 6 a 12 meses, quedando las condiciones de la ayuda para la realización de una práctica de 12 meses en total, en la misma Empresa, en Houston, Texas, y con una dotación total de 45.500,00 euros.

QUINTO. – El día 12 de febrero de 2025, transcurridos dos meses desde la modificación para la ampliación de la práctica, el beneficiario con DNI 79167929C presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de empleabilidad, indicando que finalizaría dichas prácticas el 28 de febrero de 2025.

SEXTO. –Al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde la aplicación del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, junto con intereses devengados por todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1.a) y 20 a) de la orden de bases reguladoras.

No obstante, la cuantía de dotación anticipada al beneficiario se aplicó sobre la dotación total concedida del periodo inicial en la Resolución de 12 de junio de 2024. Es, por tanto, que, al realizarse renuncia por parte del beneficiario transcurridos los seis (6) meses de prácticas inicialmente concedidos, no procede al reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido.

SÉPTIMO. – Así, hasta la fecha, ICEX ha aportado la cuantía de 4.550,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% del total de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, a razón de 3.033,33 € euros por cada mensualidad. Quedando de esta forma entregada al beneficiario la totalidad de la dotación concedida por los seis (6) meses de práctica inicialmente aprobada en la Resolución de 12 de junio de 2024. En enero y febrero de 2025 se aportó al beneficiario la cuantía de 3.791,67 euros.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución del Director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad de 12 de marzo de 2025, se acordó la apertura del procedimiento para la pérdida de derecho al cobro, en atención a lo precedente, con paralización del desembolso del resto de la ayuda de acuerdo con el artículo 89.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de 5 días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

No habiéndose recibido ninguna comunicación relativa a la pérdida de derecho al cobro.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento para la pérdida de derecho al cobro la ayuda del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario, con DNI 79167929C, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en el artículo 19.1.a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



En consecuencia, la dotación percibida por el beneficiario tras la presente resolución de pérdida de derecho al cobro asciende a 0,00 euros.

SEGUNDO- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la pérdida de derecho al cobro parcial del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives y la subvención efectivamente concedida tras el mismo.

TERCERO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 28 de febrero de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

